



en el termino preciso de diez dias, p.^o lo qual se le
enterrara y dara copia de etta. comunica-
cion, con insercion de etto acuerdo, aper-
cienda que de no verificarlo, se parara
el perjuicio q.^o haya lugar.

Asimismo se leyó otra comunicacion de la Exma. Di-
putacion Prov.^l, en fecha veinte y cuatro de Nbre. ultimo,
por la que manifiesta S.E. q.^o D. Andres de Pico, Sacis-
tan de la Iglesia Parrog.^l de etta, havia acudido en lo-
licitud de q.^o se le pagasen los honorarios q.^o se le allavan
aduciendo, por haver desempeñado su destino de Sa-
cristan, desde prin.^l de Enero del año pasado mil
ochocientos cuarenta y uno: Que examinados los
preceptos del q.^o Parrog.^l desde aquella epoca,
hasta la presente, parecia que nada se havia re-
partido al pueblo p.^o su asignacion, por lo que con
presencia de todo havia acordado S.E. q.^o al formarse
el presupuesto del año entrante, ochocientos cuarenta
y cuatro, se tuviese presente en el, no solo la asig-
nacion que en el mismo deva recibir, sino tambien
lo q.^o se le adeuda, haciendole efectiva etta ultima
cantidad inmediatamente: En consecuencia, y co-
nociendo que ette interesado seguran.^{te} a partido
bien sea mal informado, o de otro modo que no
haya lugar decoroso a etta Corporacion, para sa-
tisfacer ala Superioridad, cual corresponde, Acuerda:
Se oficie reverentem.^{te} a S.E., manifestando que
el D. Andres de Pico Sacristan Reg.^{do} de etta Parro-
quia, no disputa asignacion malq.^o por en desti-

